

GERENCIA DE EMPRENDIMIENTO
DINÁMICO

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA

**DETERMINA FOCALIZACIÓN Y
REGLAS PARA CONVOCATORIA DEL
INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO
DENOMINADO “POTENCIA”.**

VISTO :

La Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; la Resolución Afecta N°33, de 2021, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, por Resolución Afecta N°51, de 2024, y por Resolución Afecta N°43, de 2026, todas de Corfo, que “Aprueba las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción”; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución TRA N°58/1/2025, de Corfo, que nombra titular en el cargo de Gerente de la Corporación a doña Maricho Gálvez Bastidas; la Resolución Exenta RA N°58/6/2026, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, N°3, N°13 y N°14, todas de 2026, y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, mediante **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por **Resolución Afecta N°136**, de 2023, por **Resolución Afecta N°51**, de 2024, y por **Resolución Afecta N°43**, de 2026, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°608**, de 2023, modificada por **Resolución Electrónica Exenta N°932**, de 2024, y por **Resolución Electrónica Exenta N°874**, de 2026, todas de Corfo, se modificaron las bases del instrumento de financiamiento denominado “Potencia”, y se aprobó su nuevo texto.
3. Que, de acuerdo con lo establecido en el número 12.3 de las bases, además de los aspectos regulados en el número 4.3 de las Bases Administrativas Generales, mediante acto administrativo de focalización del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar la(s) categoría(s) de servicios, y eventualmente, la(s) alternativas de conformación de portafolio que considerará el respectivo llamado o apertura; el mercado de destino para la inmersión presencial en servicios de aceleración internacional; plazos de ejecución del proyecto y/o por etapa, distintos a los indicados en el número 5.2 de las bases; monto y/o porcentajes de cofinanciamiento del proyecto y/o por etapa, inferior(es) al (a los) indicado(s) en el número 6 de las bases; la cantidad máxima de postulaciones y/o proyectos a adjudicarse por cada beneficiario y/o sus entidades relacionadas (de conformidad con las definiciones contenidas en el número 11.5.2 de las Bases Administrativas Generales) en la respectiva apertura o concurso; el número máximo de proyectos que, cumpliendo con los requisitos de admisibilidad, sean propuestos para aprobación por el Subcomité, en atención a la división político-administrativa del país;

el número máximo de proyectos a presentar para aprobación por cada convocatoria, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria; el órgano colegiado a nivel regional, creado por el Consejo de Corfo, al cual se le entregue el conocimiento y la correspondiente asignación de recursos (adjudicación), y la autoridad regional a cargo de la evaluación, formalización, seguimiento y control de los proyectos.

RESUELVO:

1º. **DETERMINÁNSE** las reglas para los concursos que se indican a continuación, respecto del instrumento de financiamiento denominado “**Potencia**”:

a) **Concursos en la categoría de “Servicios de aceleración”.**

1) **Concurso N°1: categoría “Servicios de aceleración nacional”:**

El portafolio de emprendimientos a atender por el beneficiario y los demás participantes deberá estar conformado por emprendimientos en etapas de crecimiento-escalamiento, orientado a proyectos focalizados temáticamente en descarbonización y/o resiliencia y adaptación al cambio climático, en, al menos, uno de los siguientes objetivos y desafíos:

Objetivo Estratégico DPS	Desafíos
Descarbonización justa de los sectores productivos.	Impulsar el desarrollo de una industria sostenible de hidrógeno verde y sus derivados, así como el desarrollo de encadenamientos productivos locales asociados a ella, preferentemente en sectores de alto valor agregado.
	Impulsar la mitigación y la transición energética en los sectores productivos para descarbonizar la matriz nacional.
	Impulsar el desarrollo de sistemas energéticos descentralizados, limpios, eficientes e inclusivos.
	Impulsar sistemas de movilidad sostenible.
	Impulsar el desarrollo tecnológico en el manejo productivo de los recursos naturales para maximizar la captura/retención de las emisiones de GEI.
Resiliencia de los sectores productivos a la triple crisis ambiental (climática, biodiversidad y contaminación), disminuyendo la vulnerabilidad frente a sus impactos socioambientales.	Impulsar la seguridad y sustentabilidad del recurso hídrico en los sectores productivos.
	Impulsar la adaptación a la crisis climática y resiliencia e integración de la crisis de contaminación y pérdida de biodiversidad en los sectores productivos.
	Fomentar la transición hacia una economía circular.
	Fortalecer la sustentabilidad en los sistemas alimentarios, promoviendo la seguridad y soberanía alimentaria.

Se deja constancia que los recursos disponibles para el presente concurso ascienden al monto de \$960.000.000 (novecientos sesenta millones de pesos) para las 3 etapas de ejecución de los proyectos adjudicados. En atención dicha disponibilidad presupuestaria, se propondrá para aprobación por el órgano de decisión, los proyectos mejor calificados

2) **Concurso N°2: categoría “Servicios de aceleración internacional”:**

El portafolio de emprendimientos a atender por el beneficiario y los demás participantes deberá estar conformado por emprendimientos en etapas iniciales o en etapas de crecimiento-escalamiento.

- Se deja constancia que los recursos disponibles para el presente concurso ascienden al monto de \$480.000.000 (cuatrocientos ochenta millones de pesos) para las 3 etapas de ejecución de los proyectos adjudicados. En atención dicha disponibilidad presupuestaria, se propondrá para aprobación por el órgano de decisión los proyectos mejor calificados.
- Adicionalmente, el mercado de destino para realizar la inmersión presencial en la etapa de aceleración internacional podrá ser (i) India o (ii) Estados Unidos (pudiendo el postulante elegir sólo un mercado de destino).

b) Concurso N°3: para las categorías “Servicios Asociativos” o “Servicios de Incubación”, de acuerdo con la siguiente focalización territorial:

Región	Llamado para “Servicios Asociativos”	Llamado para “Servicios de Incubación”
Región de Arica y Parinacota	Sí	Sí (Postulante debe optar por atender portafolios de emprendimientos en etapas iniciales, o bien, en etapa de crecimiento-escalamiento)
Región de Antofagasta	No	Sí (Postulante debe optar por atender portafolios de emprendimientos en etapas iniciales, o bien, en etapa de crecimiento-escalamiento)
Región de Atacama	Sí	Sí (Postulante debe optar por atender portafolios de emprendimientos en etapas iniciales, o bien, en etapa de crecimiento-escalamiento)
Región de Coquimbo (deben contemplar las provincias de Elqui, Limarí y Choapa)	Sí	No
Región del Libertador General Bernardo O’Higgins	Sí	Sí (Postulante debe optar por atender portafolios de emprendimientos en etapas iniciales, o bien, en etapa de crecimiento-escalamiento)
Región de La Araucanía	Sí	Sí (Postulante debe optar por atender portafolios de emprendimientos en etapas iniciales, o bien, en etapa de crecimiento-escalamiento)
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Sí	Sí (sólo para portafolios de emprendimientos en etapas iniciales)

- Los proyectos postulados a los llamados a concurso para las categorías “Servicios Asociativos” y “Servicios de Incubación” para cada región, sólo competirán con aquellos que hayan postulado a la misma región.
- De acuerdo con lo antes mencionado, se deberán presentar postulaciones que consideren sólo una región de ejecución.
- Se deja constancia que los recursos disponibles para el presente concurso ascienden al monto de \$1.800.000.000.- (mil ochocientos millones de pesos)

para las 3 etapas de ejecución de los proyectos adjudicados, considerado ambas categorías “Servicios Asociativos” y “Servicios de Incubación”. En atención a dicha disponibilidad presupuestaria, se propondrán para aprobación por el órgano de decisión los proyectos mejor calificados. Se considerará un máximo de un proyecto (contemplando ambas categorías) por cada una de las regiones indicadas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que alguna de las regiones contempladas no cuente con proyectos con recomendación de aprobación, se podrá proponer para aprobación el/los siguiente/s proyecto/s con mejor calificación, independientemente de su región de ejecución, teniendo siempre en consideración el presupuesto máximo disponible. En consecuencia, se aplicará la presente determinación para efectos de conformar la propuesta de aprobación de proyectos considerados en el ranking preliminar.

- En caso de contemplarse una lista de espera, se confeccionará un solo ranking, pudiendo incorporar indistintamente proyectos de ambas categorías (“Servicios Asociativos” y “Servicios de Incubación”).

c) Concurso N°4: categoría “Servicios de Mentoría”.

Sólo podrán postular proyectos cuya región de ejecución sea la Región de Antofagasta.

Se deja constancia que los recursos disponibles para el presente concurso ascienden al monto de **\$210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos)** para las 3 etapas de ejecución de los proyectos adjudicados. En atención a dicha disponibilidad presupuestaria, se propondrá para aprobación por el órgano de decisión el proyecto mejor calificado.

2º. Establécese para los Directores Regionales de Corfo de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador General Bernardo O’Higgins, del Maule, de Ñuble, de La Araucanía, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena, las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en la letra b) del Resuelvo 3º de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región.

En particular, respecto de los procedimientos definidos en la letra b) del Resuelvo 3º, se establece una modalidad de evaluación conjunta de cada uno de los proyectos postulados, entre la Gerente de Emprendimiento Dinámico y el correspondiente Director Regional. Los Directores Regionales tendrán a su cargo la realización de la evaluación de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en su región. A continuación, la Gerencia de Emprendimiento Dinámico analizará la evaluación regional y, en caso de discrepancia total o parcial con dicha evaluación y/o sus conclusiones, presentará su propuesta al Subcomité competente, sin perjuicio de hacer presente a los Consejeros, fundadamente, los puntos de discrepancia ya señalados.

3º. Establécese para el Director Regional de la Región Metropolitana de Santiago de las facultades relacionadas con los procedimientos definidos en la letra b) del Resuelvo 3º de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región, previa asignación de cartera de proyectos por parte del/de la Gerente de Emprendimiento Dinámico.

En particular, respecto de los procedimientos definidos en la letra b) del Resuelvo 3º, se establece una modalidad de evaluación conjunta de cada uno de los proyectos postulados, entre la Gerente de Emprendimiento Dinámico y el(la) Director(a) Regional. El(la) Director(a) Regional tendrá a su cargo la realización de la evaluación de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en su región, previa asignación de cartera. A continuación, la Gerencia de Emprendimiento Dinámico analizará la evaluación regional y, en caso de discrepancia total o parcial con dicha evaluación y/o sus conclusiones, presentará su propuesta al Subcomité competente, sin perjuicio de hacer presente a los Consejeros, fundadamente, los puntos de discrepancia ya señalados.

4º. Establécese para los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, de las Regiones de Antofagasta, del Biobío y de Los Ríos, las facultades

relacionadas con los procedimientos definidos en las letras b) del Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N°211, de 2023, de Corfo, respecto de los proyectos que postulen al llamado a concurso que se realice en el contexto de la presente focalización, y que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la respectiva región.

En particular, respecto de los procedimientos definidos en la letra b) del Resuelvo 3°, se establece una modalidad de evaluación conjunta de cada uno de los proyectos postulados, entre la Gerente de Emprendimiento Dinámico y el(la) correspondiente Director(a) Ejecutivo(a). El(la) Director(a) Ejecutivo(a) tendrá a su cargo la realización de la evaluación de los proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en su región. A continuación, la Gerencia de Emprendimiento Dinámico analizará la evaluación regional y, en caso de discrepancia total o parcial con dicha evaluación y/o sus conclusiones, presentará su propuesta al Subcomité competente, sin perjuicio de hacer presente a los Consejeros, fundadamente, los puntos de discrepancia ya señalados.

- 5°. Publíquese** un aviso de llamado a concurso informando a los posibles interesados sobre la determinación realizada precedentemente.
- 6°. PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por MARICHO ANA GÁLVEZ BATIDAS, Gerente de Emprendimiento Dinámico.

PMM/fmg

